

PROC: EJECUTIVO A CONTINUACION
RAD: 700013103000120100154600
DDTE: CARLOS GUILLERMO MARTINEZ ROCHA
DDOS: HEREDEROS CONOCIDOS Y SUCESORES DE WILLIAM LICHA
ALJURE Y OTROS

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito de la apoderada demandante solicitando envío de copias a su correo de actuaciones surtidas dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Sincelejo-Sucre, 28 de enero de 2022

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

PUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Enero veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a resolver lo pertinente, respecto a la petición presentada por la apoderada de la parte actora.

Ante la solicitud de la togada del envío a su correo de copias de actuaciones surtidas dentro del plenario, en razón a que el sistema no le permite verlas; el despacho procedió a constatar lo dicho por la jurista a través de consulta de procesos judiciales – tyba en el ítem de actuaciones, encontrándose que las copias solicitadas por la memorialista están disponibles para su

visualización, verificación y descargue en la plataforma tyba; como también puede visualizar el registro del emplazamiento a los herederos indeterminados de William Licha Aljure, el cual para su ingreso no solicita ni usuario ni contraseña en: **Consulta Rama Judicial Registros Nacionales – Consultas de Emplazados en la Rama Judicial** el cual en la plataforma indica como fecha de registro del emplazamiento el día 21/06/2021 y proceda a su verificación para lo que considere pertinente.-

A su vez este despacho se permite darle a conocer el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021, por medio del cual se actualizan los valores del arancel judicial, y para el caso en concreto en caso que desee que el juzgado envíe las copias solicitadas a su correo, se aplicará lo consagrado en el artículo 2°, numeral 8° que reza: “***De la digitalización de documentos: \$250 por página***” cuyo valor total arrojado de acuerdo al número de copias solicitadas deberá ser consignados en el banco agrario de la ciudad-

Ante lo dicho el despacho no accederá a la solicitud de la memorialista, y al mismo tiempo la conminará para que visualice el presente proceso a través de la plataforma antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

1.- Niéguese la solicitud que hace la memorialista de conformidad con los motivos antes expuesto.

2.- Se exhorta a la apoderada de la parte actora para que visualice, verifique y descargue lo de su interés en el presente proceso a través de consulta de procesos judiciales – tyba; como también la verificación del emplazamiento en: Consulta Rama Judicial Registros Nacionales – Consultas de Emplazados en la Rama Judicial, tal como se dejó sentado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:

**Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb539fa4a4a3324c626ecf3298077470fb22a8c71cf9984058e4acde4887a0
5c**

Documento generado en 28/01/2022 06:00:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**